



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I; 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. El 24 de agosto de 2005, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.¹

DOS. El 10 de febrero de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2090038&fecha=24/08/2005#gsc.tab=0



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

En dicho Decreto, se reformó los párrafos segundo y cuarto del apartado A del artículo 26. Con dicha reforma, se le da autonomía al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social quedando el inciso C) de la siguiente manera:

“... ”

C. El Estado contará con un **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

“... ”

TRES. Con lo anterior, el Estado Mexicano contará con un órgano autónomo que se encargará de la evaluación de las políticas públicas que se ejecutan en la Nación. En específico la Ley General de Desarrollo en el TÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Capítulo I De la Evaluación, Artículo 72. Donde a la letra señala:

“... ”

Artículo 72. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y **tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos,**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente. ...”

CUATRO. En la Constitución Política de la Ciudad de México promulgada el 5 de febrero de 2018, en el apartado A Naturaleza jurídico-política, inciso a), del Artículo 46 *Organismos Autónomos*, se establece al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en esta calidad.

CINCO. Así mismo, el Artículo 47 *Consejo de Evaluación de la Ciudad de México* de la Constitución local, establece que la Ciudad de México contará con organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías.

SEIS. El 9 de junio de 2021, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Siendo así que, con la promulgación de esta ley, se crea el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA).

SIETE. De acuerdo con el Artículo 4 de la ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación es un proceso integral que permite, entre otras cosas, valorar el diseño, la formulación, la implementación e impacto de las políticas públicas, programas y estrategias de proyectos de inversión, de la administración pública y alcaldías y como estas impactan en la calidad de vida, pobreza, desigualdades. Donde a la letra dice:

“ ...

Artículo 4. La evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso,



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

....”

OCHO. Por otro lado, el artículo antes referido establece que la evolución tanto puede ser interna, como externa; así mismo la evolución en la Ciudad tiene como objeto el detectar las diferencias y fortalezas de los impactos de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social.

“... ”

Artículo 4....

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

...”

NUEVE. En el título segundo, capítulo I “*De la Organización, Designación y Atribuciones del Consejo de Evaluación*” en el Artículo 8, fracción I de la ley de Evaluación de la Ciudad de México, establece que el Consejo de Evaluación tiene como atribuciones la realización de la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana.

DIEZ. De acuerdo con la Cámara de Diputados², de manera idónea, en la evaluación de las políticas públicas se tienen que tener, entre otras características, las siguientes:

² <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/dps22/5dps22.htm>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

- ✓ La evaluación debe ser un proceso de largo alcance, en cualquiera de sus fases: ex ante, durante y ex post, de tal manera que siempre se plantee como un proceso paralelo al desarrollo de los proyectos.
- ✓ Las metodologías e indicadores deben proveer una evaluación permanente. Al tiempo que se propongan las acciones a implementar, es necesario definir las metas y parámetros medibles.
- ✓ La evaluación debe legitimar y respaldar la política, en tanto que debe siempre llevarse a cabo con un estricto rigor metodológico, y no solo responder a intereses particulares o de grupo.
- ✓ El proceso de evaluación debe sistematizarse en todo momento para la permanente generación de nuevos conocimientos aplicados al mismo proceso, para con ello poder visualizar los nuevos rumbos a seguir.
- ✓ La evaluación debe verse como un método de contraloría social, en donde las autoridades estén obligadas con los resultados de esta a rendir cuentas de su desempeño a la sociedad, a través de sus actos, manejo de recursos y obtención de metas y objetivos fijados al principio de cada programa.
- ✓ Los resultados de la evaluación deben siempre tratar de socializarse plenamente como un medio de legitimación de la política y del propio proceso evaluatorio.
- ✓ El proceso de evaluación debe permitir estar siempre monitoreado para poder vigilar el uso adecuado de los recursos, resultados y beneficios planteados en los objetivos y metas iniciales de la política.

ONCE. De acuerdo con la CEPAL³, la evaluación se puede plantar como una valoración en tres niveles:

1. Macro (evalúa las prioridades políticas de largo y mediano plazo);
2. Meso (se enfoca a evaluar la política sectorial e intersectorial de mediano plazo, y la institucionalidad pública que la opera,) y

³ <https://www.cepal.org/es/temas/evaluacion-de-politicas-y-programas/acerca-evaluacion-politicas-programas-publicos>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

3. Micro (se centra en la medición de procesos de gestión y desempeño de corto plazo).

DOCE. Por otro lado, la evaluación tiene como potencial el vincular los contenidos de formulación de políticas públicas con su implementación, con la gestión de los recursos y los efectos sociales, y, además, refleja la interacción entre los distintos sectores de gobierno. También, posibilita la interacción entre los sectores de gobierno más general (presidencia, finanzas, planificación, etc.) y los específicos (salud, obras públicas, vivienda, etc.), a través de análisis que exploran y construyen información de diversas fuentes y enfoques sobre la intersectorialidad en el ejercicio de las políticas públicas para ciertos programas o estrategias de desarrollo (protección social, fomento productivo, por ejemplo), la coordinación entre las diferentes instituciones públicas, entre las regiones y los niveles de gobierno (central, sectorial, estatal municipal), y con la sociedad civil.⁴

TRECE. En las pasadas mesas de trabajo con motivo del proceso de aprobación del paquete económico para la Ciudad de México 2023, la subsecretaría de egresos, Mtra. Bertha María Elena Gómez Castro aseguró que las unidades de gasto llevan un proceso continuo de evaluación de las planes, programas y políticas que estas llevan a cabo; sin embargo, no se mencionó donde se podría conseguir o consultar la información.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que es obligación de las y los Diputados velar por una buena ejecución del gasto público, así como procurar que las políticas públicas que sean aplicadas en la Ciudad por las diferentes Unidades de Gasto, que cumplan las finalidades por las que fueron diseñadas.

SEGUNDO. Que la evaluación de las políticas públicas, planes y programas permite conocer las áreas de oportunidad que donde se puede mejorar. También, para conocer si las políticas públicas son efectivas para mitigar los problemas sociales que día a día adolecen a los capitalinos.

⁴ Ibídem



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

TERCERO. Que el presupuesto, por definición es limitado; una correcta ejecución de este permitiría brindar más y mejores oportunidades a los capitalinos. Aplicarlo de forma demagógica únicamente atenta contra el interés de los gobernados.

CUARTO. Que la Constitución política de la Ciudad de México, en el numeral 4, apartado C. Egresos del artículo 21 establece que, para el presupuesto de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo, se tomara en cuenta el de las evaluaciones a programas, políticas públicas y proyectos de inversión a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Que a la letra dice:

“ ...

Artículo 21 De la Hacienda Pública

A...

C. Egresos.

1.... a 3...

4. Los resultados de las evaluaciones a programas, políticas públicas y proyectos de inversión a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México se considerarán en el proceso presupuestario e incidirán para la orientación del gasto público

...”

QUINTO. Que el numeral 2 del artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades y las alcaldías establecerán procedimientos, en específicos, entre otros de la evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuesto. Donde a la letra menciona:

"Artículo 26 Democracia participativa

...

2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva,



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA



amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

...."

SEXTO. Que el Artículo 47 Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de la Constitución local, establece que la Ciudad de México contará con organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías.

SÉPTIMO. Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, es un órgano autónomo, que encuentra su concepción en la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 47, que a la letra dice:

" ...

Artículo 47

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

1. La Ciudad de México contará con un organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías. La ley determinará las atribuciones, funciones y composición de dicho órgano, así como la participación de las y los ciudadanos en los procesos de evaluación.

..."

OCTAVO. Que la Ley Evaluación de la Ciudad de México es una ley reglamentaria derivada del artículo 47 de la Constitución local de la Ciudad de México que, entre otros objetivos, establecer los objetivos y principios de la evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

NOVENO. Que el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, establece dos modalidades de evaluación: La interna y externa. Donde establece que la evaluación externa, estará a cargo del Consejo de evaluación. Que a la letra dice:

“... **Artículo 4.** La evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

...”



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA



DÉCIMO. Que el Consejo de evaluación según la fracción I del artículo 8 de la antes referida Ley, tiene como atribución de realizar evaluaciones externas de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana, entre otras. Que a la letra dice:

“Artículo 8. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana;
- II.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ; REMITA A ÉSTA SOBERANÍA, TAL CUAL LO INDICA, LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACCIONES DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, URBANO Y RURAL; ASÍ COMO MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**